

EXPTE. N° VI-00670-F-2026

CARATULA: T.M.E S/ PROCESO DE CAPACIDAD

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Al escrito de la Dra. Sanchez: Téngase presente lo manifestado y estese a lo que se dispone a continuación.-

Al escrito de la Dra. Donate: Téngase presente la contestación de vista efectuada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Atento lo solicitado por la Dra. Crespo en fecha 10 de junio de 2026, los informes allí acompañados y atento lo dictaminado por la Sra. Defensora, en forma cautelar y en resguardo de los derechos de la Sra. M.E.T. (DNI N° F.), en los términos del art. 25 CPF,

RESUELVO:

1) Disponer que la Sra. A.B.P. (DNI N° 1.), no podrá concurrir a la R.N. donde se encuentra residiendo M.E.T., en horarios distintos a los pautados, debiendo coordinar para ello el Equipo Técnico correspondiente.-

Asimismo, hágase saber a la Sra. A.B.P. que al momento de visitar a su madre deberá hacerlo de acuerdo y bajo las pautas que establezca la Subsecretaria de Adultos Mayores y el personal de la institución, sujetándose a las estrategias que establezca dicho organismo.-

2) Líbrese el correspondiente oficio a la R.N. a los fines que tome conocimiento de lo aquí dispuesto.-

3) Líbrese oficio a la Dirección de Adultos Mayores a los fines que remitan un informe de seguimiento de la Sra. M.E.T. (DNI N° F.).-

4) Notifíquese de la presente en forma personal a la Sra. P. de conformidad con el art. 23 inc. d) CPF por intermedio de su defensora y a la Sra. M.E.T. por Secretaria de OTIF, debiéndose librar la correspondiente cédula a su domicilio real, la que será diligenciada en forma personal debiendo estampar su firma o impresión de dígito pulgar, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá ser leído en voz alta y ante la presencia de un testigo.-

Líbrese los correspondientes oficios a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 5.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA